



REPORTE PUBLICACIÓN AVISO

FECHA FIJACION

del: 20/12/2023

A

31/12/2023

impreso por:

ANDREA PATRICIA ROJAS
I FON

DEPENDENCIA: 5130 - OFICINA DE NOMINA I-2023-143196								
N°	# AVISO	#	FEC	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	FE FIJACION	FE DESFIJACION	TIPO TRAMITE
2	5130-2023-599	2849	23/10/2023	52281937	NIDIAN YOMAR VARGAS	22/12/2023	29/12/2023	35 - MAYORES VALORES PAGADOS (15 DÍAS)

ENTREGA:

RECIBE:

RESOLUCIÓN No. 2849 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se Corrige la Resolución No. 1202 del 15 de junio de 2022, en el cual se ordenó el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **NIDIAN YOMAR VARGAS BELTRAN** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.281.937**”

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 1561 de 2017, Resolución No. 004 de 2023 y la Resolución No. 1595 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría de Educación del Distrito, expidió la Resolución número 2068 del 1 de septiembre de 2022, Ordenó “ a la señora **NIDIAN YOMAR VARGAS BELTRAN** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.281.937**, el reintegro de la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (1.601.771)**, correspondiente al mayor valor pagado por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 27,28,29 de abril y 3,4,5,6,7,18,19,20,21 de mayo y 3,4,8,9,10,11 de junio de 2021, sin la efectiva prestación del servicio, como consecuencia de la no reposición del tiempo por el cese con ocasión al paro teniendo en cuenta la circular de la SED No. 17 del 14 de agosto de 2021, la cual estableció la recuperación efectiva del tiempo de trabajo académico por los días no laborados por directivos docentes y docentes que participaron total o parcialmente en los ceses de actividades en la vigencia 2021, en el cargo de docente Provisional, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual, a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.”

Que mediante oficio I-2023-19484 del 07 de febrero de 2023, la Oficina de Nómina envió expediente a la oficina de Asesora Jurídica de la SED de la docente **NIDIAN YOMAR VARGAS BELTRAN** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.281.937**, a efectos de continuar con el proceso de cobro persuasivo.

Que mediante radicado I-2023-27208 de 28 de febrero de 2023, la Oficina Asesora Jurídica de la SED realizó devolución del título con radicado I-2023-19484 del 07 de febrero de 2023, a la Oficina de Nómina precisando lo siguiente:

“ *Revisado de manera integral el expediente enviado para iniciar el proceso de cobro persuasivo contra la señora **NIDIAN YOMAR VARGAS BELTRAN** identificada con cedula de ciudadanía No.*

Continuación de la Resolución N° 2849-2023 "Por la cual se Corrige Resolución No. 1202 del 15 de junio de 2022, en el cual se ordenó el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **NIDIAN YOMAR VARGAS BELTRAN** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.281.937**".

52.281.937, se encontró que en la parte considerativa de la Resolución No. 1202 del 15 de junio de 2022 por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nomina (titulo), si bien se establece que a la docente le fue cancelado un mayor valor por la suma de UN MILLON SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$1.713.731) M/CTE, según liquidación del 21 de noviembre de 2021, en la misma se señala quede dicha liquidación fueron reajustados y compensados valores a favor del señor ANDRES URIBE AGUDELOS, que en nada se relaciona con el caso que nos ocupa.

Teniendo en cuenta que el valor compensado corresponde a la suma de CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$111.600) M/CTE mismo valor relacionado en la liquidación, creemos que se trata de un error de transcripción, por lo cual solicitamos revisar y de ser necesario conforme lo señalado en el artículo 45 del CPACA hacer la respectiva corrección.

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Igualmente, es importante que toda vez que se relaciona en la citada resolución la presentación de renuncia por parte de la docente, también debe incluirse esta que fue aceptada mediante resolución No. 1665 del 03 de septiembre de 2021 a partir del 07 de septiembre de 2021.

Por otra parte, toda vez que tanto la citación para la notificación personal del citado acto administrativo como la notificación por aviso, fueron enviados a la dirección CL 52 B SUR #24-45 SUR TUNAL de la ciudad de Bogotá D.C., pero las mismas según constancia de la empresa encargada del correo de la SED, fueron devueltas por dirección incompleta, al conocer el correo electrónico de la docente tantas veces aportado por esta a la entidad en diferentes procesos y al cual fueron enviada las comunicaciones dentro del procedimiento Determinación de la Existencia de Mayores Valores Pagados y no Causados y Expedición de Título Ejecutivo, adelantado por la dependencia a su cargo, dicha citación también debió enviarse al correo de la docente.

El artículo 68 del CPACA, al regular las citaciones para llevar a cabo la notificación personal, dispone que: "Citaciones para notificación personal: Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal.

El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.



Continuación de la Resolución N° 2849-2023 “Por la cual se Corrige Resolución No. 1202 del 15 de junio de 2022, en el cual se ordenó el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **NIDIAN YOMAR VARGAS BELTRAN** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.281.937**”.

La ley otorga un amplio margen a la administración a efectos de determinar el medio más eficaz para citar al interesado con el propósito de llevar a cabo la notificación personal sin limitarlo a un medio o formalidad específica; por tanto, corresponde evaluar y establecer en cada caso particular y frente a cada actuación administrativa cuál es el mecanismo más eficaz para hacer la citación distinto a la remisión de la citación a alguno de los destinos señalados en la norma.

En ese sentido aparte de enviar la citación de notificación personal a la dirección física, en los casos que se conozca el correo electrónico, también deberá enviarse a este.

No sobra advertir, que una vez se subsane las deficiencias relacionadas con la notificación del título aquí descritas, deberá remitirse nuevamente la documentación a esta Oficina en aras de continuar con el proceso persuasivo.

Dicha remisión deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo de la presente devolución so pena de declarar el cese definitivo del procedimiento de cobro persuasivo y como consecuencia el cierre del registro del expediente.

Que de conformidad a lo anterior y a efectos de dar firmeza a la Resolución No. 1202 del 15 de junio de 2022, y ejecutar materialmente el Acto administrativo en mención a nombre de la señora **NIDIAN YOMAR VARGAS BELTRAN** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.281.937**, se evidencio que en la Resolución No. 1202 del 15 de junio de 2022, se consignó por error involuntario en su parte emotiva lo siguiente:

*... Que en la citada liquidación fueron compensados y reajustados valores a favor del señor **ANDRES URIBE AGUDELO**, por la suma de **CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$111.600)**, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.601.771)**.”*

Que por lo anterior se hace necesario corregir la Resolución No. 1202 del 15 de junio de 2022, en donde se consigno el nombre del señor **ANDRES URIBE AGUDELO**, siendo el correcto el de la señora **NIDIAN YOMAR VARGAS BELTRAN** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.281.937** conforme a los antecedentes administrativos de su expediente laboral el cual se entenderá así.

Que en la citada liquidación fueron compensados y reajustados valores a favor de la señora **NIDIAN YOMAR VARGAS BELTRAN**, por la suma de **CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$111.600)**, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.601.771)**.

Así como también se debe corregir el párrafo en el cual se indica que: *mediante radicado E-2021-191074 del 13 de agosto de 2021, “la Señora **NIDIAN YOMAR VARGAS BELTRAN**, presento renuncia la cual conforme a la Resolución No. 1675 de 03 de septiembre de 2021, fue aceptada a partir del 07 de septiembre de 2021.*



Continuación de la Resolución N° 2849-2023 “Por la cual se Corrige Resolución No. 1202 del 15 de junio de 2022, en el cual se ordenó el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **NIDIAN YOMAR VARGAS BELTRAN** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.281.937**”.

El cual debe quedar así mediante radicado E-2021-191074 del 13 de agosto de 2021, la Señora **NIDIAN YOMAR VARGAS BELTRAN**, presento renuncia la cual conforme a la Resolución No. 1665 de 03 de septiembre de 2021, fue aceptada a partir del 07 de septiembre de 2021.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “*En cualquier tiempo, la petición de oficio o de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabra. En ningún caso la corrección no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto (...)*”

Y en virtud de las competencias que el artículo del Decreto Distrital 310 de 2022 le asignó a la Subsecretaría de Gestión Institucional -SGI-, y en atención a lo establecido en el numeral 14 del artículo primero de la Resolución 1561 del 11 de septiembre de 2017 según el cual, corresponde a esa Subsecretaría “*Expedir los actos administrativos que constituyan título ejecutivo para la recuperación de los dineros a favor de la Secretaría de Educación en los temas de competencia del área a cargo.*”, el presente acto administrativo será igualmente proferido por la Subsecretaría de Gestión Institucional actuando en calidad de primera autoridad jerárquica de la Secretaría de Educación del Distrito en las materias objeto de la delegación, de manera que el mismo no está sometido a revisión o control de legalidad de segunda instancia.

En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR los apartes de la parte emotiva la Resolución No. 1202 del 15 de junio de 2022, en donde se consigno el nombre del señor **ANDRES URIBE AGUDELO**, siendo el correcto el de la señora **NIDIAN YOMAR VARGAS BELTRAN** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.281.937** conforme a los antecedentes administrativos de su expediente laboral.

*... Que en la citada liquidación fueron compensados y reajustados valores a favor del señor **ANDRES URIBE AGUDELO**, por la suma de **CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$111.600)**, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.601.771)**. ”*

El cual quedara:

Que en la citada liquidación fueron compensados y reajustados valores a favor de la señora **NIDIAN YOMAR VARGAS BELTRAN**, por la suma de **CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$111.600)**, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.601.771)**.



Continuación de la Resolución N° 2849-2023 "Por la cual se Corrige Resolución No. 1202 del 15 de junio de 2022, en el cual se ordenó el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **NIDIAN YOMAR VARGAS BELTRAN** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.281.937**".

Así como también se debe corregir el párrafo en el cual se indica que: *mediante radicado E-2021-191074 del 13 de agosto de 2021, "la Señora **NIDIAN YOMAR VARGAS BELTRAN**, presento renuncia la cual conforme a la Resolución No. 1675 de 03 de septiembre de 2021, fue aceptada a partir del 07 de septiembre de 2021.*

Entendiéndolo que mediante radicado E-2021-191074 del 13 de agosto de 2021, la Señora **NIDIAN YOMAR VARGAS BELTRAN**, presento renuncia la cual conforme a la Resolución No. 1665 de 03 de septiembre de 2021, fue aceptada a partir del 07 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENTENDER que el presente acto administrativo hace parte integral de la Resolución No. 1202 del 15 de junio de 2022, y demás actuaciones procesales que así lo requieran, por lo que no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 491 del 28 de marzo 2020.

ARTÍCULO CUARTO. REMITIR el expediente a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que contra la presente Resolución no precede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., el 23 DE OCTUBRE DE 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIÁN FABRIZIO MUÉRFANO ARDILA
Subsecretario de Gestión Institucional

Aprobaciones a través de correo institucional:

Nombre	Cargo	Labor
Luz Patricia Camelo Urrego / Lyda Mayerly Díaz Velandia	Abogada Contratistas - SGI	Revisó y Aprobó
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano - 5100	Revisó y Aprobó
Juan Camilo Barrera Forero/Sonia Paola García Contreras/Edna Catalina Moreno Garzón	Abogados Contratistas -5100	Revisó
María Teresa Mendez Granadoz	Jefe Oficina de Personal - 5110	Revisó y Aprobó
Rene Rodrigo Ortiz Gómez	Jefe Oficina de Nómina - 5130	Revisó y Aprobó
Andrea Patricia Rojas León	Abogada Contratista - 5130	Proyectó





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 22 de Noviembre de 2023

Señor (a)
NIDIAN YOMAR VARGAS BELTRA
yomarvarbel@hotmail.com
CRA 11 No. 67a 85 SUR
Teléfono: 3505949492
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2023-349799
FECHA:	20/11/2023
No. Referencia:	N-2023-19326

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2023-599.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 2849 de 23/10/2023.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 2849 del 23/10/2023, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución no procede ningún recurso, quedando así agotada la vía gubernativa".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


RENE RODRIGO ORTIZ
Oficina De Nomina

Proyecto: *ANDREA PATRICIA ROJAS LEON*
C.C Expediente Cód. **52.281.937**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

MARCO ANTONIO BARRERA GOMEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195





NIT: 900.280.994-0

Calle 63 B 23 25 PBX: 7450650

Registro Postal No. 0369

Contáctenos: scliente@expresservicesltda.co

24 HORAS

GUIA MENSAJERIA



86896742

FECHA ADMISION 22 11 2023		HORA: 17:18:10		ORIGEN, CIUDAD - DPTO. BOGOTÁ CUNDINAMARCA		DESTINO, CIUDAD - DPTO. PAIS BOGOTÁ CUNDINAMARCA		CITA PARA ENTREGAR: D M A		ORDEN 55180			
NOMBRE: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL - 123		CENTRO DE COSTO UNIDAD		UNIDADES 1		CAUSAL DE DEVOLUCION Destinatario Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input checked="" type="checkbox"/> Dirección No Existe <input type="checkbox"/> Cambio de Domicilio <input type="checkbox"/> Cerrado Definitivo <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/>		INTENTO DE ENTREGA: 1 23 11 2023 3:10 2 D M A H:					
DIRECCIÓN: AV DORADO 66 23		Peso grs 120		Peso VOL (grs) 120				DOMICILIO Casa Edificio Oficinas Establecimiento					
TEL: 324 10 00 CEL:		NIT: 899.999.061-9		TARIFA 25				PISOS 1 2 3 Mas					
EMPRESA: NIDIAN YOMAR VARGAS BELTRAN		ZONA: 0		PERSONALIZADO				COLOR Blanca Crema Ladrillo Otro					
DIRECCIÓN: CR 11 67 A 85 SUR		CÓDIGO POSTAL 110231		NO RECIBE LOS SABADOS <input type="checkbox"/>				PUERTA Metal Madera Vidrio Otro					
TEL/CEL: 3505949492		PERSONALIZADO		Fecha de Devolucion al Remitente D M A		HORA H:		CONTADOR					
OBSERVACIONES 5130		AGENDA		Recibi a satisfacción Nombre C.C. Y Sello Destinatario									
No. Propuesta S-2023-349799		Recibido ExpresServices:		RECOLECCION DOCUMENTOS		D M A H:							
Recaudo 0		86896742		TIPO DE ENVIO		SOBRE		SOBRE MANILA		CARTA PORTE		CARPETA	

PREFEIRA DE ENTREGA